



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 390 Fecha: 03 MAYO 2022

Resolución Gerencial General Regional N°159- 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 MAYO 2022

VISTOS:

El Memorando N°633-2021-GRC/DIRESA/DG, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°666-2021-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°593-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 22 de febrero del 2022, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°0403-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N°1197-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°0537-2022-GRC/GA-QRH, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°331-2022-GRC/GAJ, de fecha 23 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°0617-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 493-2022-GRC/GAJ, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, mediante Memorando N°633-2021-GRC/DIRESA/DG, de fecha 15 de octubre de 2021, la Directora Regional de Salud del Callao, comunica que, el Médico Cirujano EVER RAMIRO CURAY Director Ejecutivo del Hospital II del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita el uso de sus vacaciones correspondiente al periodo 2020, a partir del 01 al 20 de julio de 2021, por lo que, propone efectuar la encargatura de funciones a la Dra. ROSAURA ESPERANZA QUIÑE OLIVA como Directora Ejecutiva (e) del Hospital II del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el tiempo que dure la ausencia del titular;

Que, mediante Informe N°666-2021-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de DIRESA - CALLAO, concluye que, la servidora propuesta Dra. ROSAURA ESPERANZA QUIÑE OLIVA, cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico que el saliente de vacaciones; asimismo, cumple con sustentar la eficacia anticipada, por lo que, corresponde se emita el acto administrativo que formalice la encargatura (desde el 01 al 20 de julio de 2021) en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Oficio N°593-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 22 de febrero del 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita al despacho de la Gerencia



General Regional del Gobierno Regional del Callao, la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones como Directora Ejecutiva del Hospital San José, a la servidora ROSAURA ESPERANZA QUIÑE OLIVA, para que, en adición a sus funciones, desempeñe el cargo, con eficacia anticipada a partir del 01 al 20 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N°0403-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 25 de febrero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, adjunta el Informe N°047-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, donde se precisa que: "(...) el segundo apellido de la reemplazante, está consignado erróneamente, por cuanto es OLIVA y no ALVA";

Que, mediante Oficio N°1197-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, de fecha 08 de marzo del 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita al despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones de la servidora ROSAURA ESPERANZA QUIÑE OLIVA; sin embargo, mediante Informe N°0537-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 18 de marzo de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, adjunta el Informe N°078-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, donde se precisa que el uso físico de vacaciones es del 01 al 27 de julio de 2021; situación advertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°331-2022-GRC/GAJ, de fecha 23 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N°0617-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de marzo de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, adjunta el Informe N° 083-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, donde señala que, por un error involuntario se consideró una fecha distinta, debiendo considerarse como fecha correcta de eficacia anticipada desde el 01 al 20 de julio de 2021;

Que mediante Informe N° 493-2022-GRC/GAJ, de fecha 28 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite debidamente visado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional a efectos de materializar la encargatura a la Médico ROSAURA ESPERANZA QUIÑE OLIVA, en las funciones de Directora Ejecutiva del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao, con eficacia anticipada desde el 01 al 20 de julio de 2021, en atención a lo sustentado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas; situación que ha sido debidamente sustentada y justificada por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la Dirección del Hospital II del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 800 Fecha: 03 MAYO 2022



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 01 al 20 de julio de 2021, a la Médico ROSAURA ESPERANZA QUIÑE OLIVA, las funciones como Directora Ejecutiva del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Sub Directora del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat. ER (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badilla
Gerente General Regional (e)

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 390 Fecha: 3 MAYO 2022

